ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CD-06-2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA (N).

MARCO LEGAL

El presente estudio se presenta conforme en lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.1º del Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 26 de Mayo de 2015, La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, como entidad del orden municipal con autonomía presupuestal y administrativa, sujeta al estatuto de contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación de un profesional en el área de la Contaduría Pública, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA (N),** razón por la cual se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de Servicios, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de

prestación de servicios de apoyo a LA gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos, conforme a los siguientes términos:

1. **DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Justificación: En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, se efectúa los presentes Estudios Previos en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación, previo los siguientes estudios:

Que la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, en cabeza del señor Personero requiere asesoría para asuntos financieros y contables, por lo cual considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA la Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión.

Que el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en procesos de competencia del área financiera y contable, requieren de la presencia de personal de perfil profesional en las materias señaladas que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la entidad, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Por lo anterior la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, para desarrollar las diferentes actividades e informes financieros y contables, considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo profesional con experiencia y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades. Lo anterior soportado en certificación expedida por el representante de la entidad, quien certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el cargo ni la persona idónea para desarrollar las actividades requeridas dentro del presente proceso de

contratación.

Así mismo dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS

2.1. Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA (N).

2.2. Clasificación UNSPSC.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111502	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y Auditorias	Servicios contables	Servicio de contabilidad financiera

2.3. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir el proponente la cual deberá presentar con su propuesta son:

Ítem	Denominación del Bien o Servicio	Denominación Técnica del Servicio	Unidad de Medida
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA (N).	Profesional	Contador Publico

2.4 Obligaciones de las Partes.

2.4.1 Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del contrato a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

1. Recopilar, procesar, consolidar y presentar oportunamente al contratante los informes que este requiera para presentar los informes a las diferentes entidades señaladas en el objeto del presente contrato.
2. Emitir conceptos sobre aspectos administrativos y financieros relevantes para las funciones de la Personería.
3. Asesorar y/o emitir conceptos sobre los demás temas que le se han asignados por la Personería Municipal y estén relacionados con el objeto del contrato.
4. Presenta los informes correspondientes al Sistema Integral de Auditorías.
5. Presentar oportunamente la información presupuestal y contables para la vigencia 2023, que por competencia de la Personería Municipal deba rendir a los entes de Control en los plazos y fechas indicadas por las mismas.
6. Llevar la ejecución del contrato con base en lo estipulado en el presente documento de conformidad con las especificaciones suministradas.

7. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones específicas solicitadas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
10. No estar interdicto ante la ley.
11. Realizar asesoría y asistencia técnica sobre el sistema presupuestal.
12. Elaboración de la contabilidad de la Personería
13. Proyectar las disponibilidades presupuestales
14. Elaborar las liquidaciones del personal adscrito a la Personería Municipal de La Llanada Nariño
15. Realizar conciliaciones bancarias
16. Realizar Registro de Ingresos y Egresos
17. Presentar CGN para entregar al Municipio
18. Manejo de ejecución presupuestal.
19. Elaboración informe SIA Observa Mensual de contratación.
20. Las demás relacionadas con la naturaleza y el objeto del presente contrato.
21. Cumplir con la prestación de servicios de acuerdo a la oferta que sobre los mismos Haya presentado ante la Personería para efectos del contrato.
22. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato atendiendo el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
24. Enviar la documentación requerida mediante correo electrónico dentro de los plazos señalados
25. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual.
26. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios.

27. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.
28. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

2.4.2 Obligaciones de la Personería Municipal.

En virtud del contrato la Personería Municipal, se obliga a:

1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual pactado.
2) Cancelar oportunamente la contraprestación económica pactada y propender porque el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
3) Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

3.1. La Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.2. Clase De Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3 Fundamentos Jurídicos.

Ley 80 de 1993, Articulo 32, De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también

por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de funciones públicas o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a las actividades de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en las normas citadas, la modalidad de escogencia del contratista, será la CONTRATACIÓN DIRECTA por tratarse de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1Análisis del Sector. De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Personería Municipal requiere de una persona natural con tarjeta profesional, y experiencia relacionada, puesto que los gastos de operación de una persona jurídica son más elevados de aquellos que cobra una persona natural, aunado al hecho de que se es necesario efectuar diferentes procesos contables y financieros para el cumplimiento de sus fines y de igual manera se hace necesario que los funcionarios encargados de llevar a cabo los procesos contables y financieros dentro de la entidad se encuentren plenamente capacitados para tal fin. Por esta razón esta dependencia decidió dirigir la contratación hacia un Contador Público con tarjeta profesional vigente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requiere, el

mercado cuenta con una diversidad de personas naturales y jurídicas, esta entidad efectuó un análisis comparativo tomando un muestreo del SECOP, que corresponde al siguiente: Relación de contratos SECOP.

No. de proceso	Tipo de Proceso	Departamento y municipio de ejecución	Entidad	Objeto	Plazo	Cuantía	Fecha
C.D.-02-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO – LA LLANADA	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EXTERNA Y APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO ANTE LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL	218 Días	$ 9,445,333	22/05/2020
C.D.-02-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO – LA LLANADA	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EXTERNA Y APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO ANTE LOS DIFERENTES	174 Días	$7,728,000	08/01/2021

				ENTIDADES DE CONTROL			
CD-06-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO – LA LLANADA	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EXTERNA Y APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO ANTE LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL	93 Días	$4,130,447	29/09/2022
CD-02-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO – LA LLANADA	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EXTERNA Y APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO ANTE LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL	105 Días	$ 5.250.000	16/01/2023

Fuente: SECOP

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio

del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que el Municipio cancelará al contratista previo legalización del contrato.

4.2 Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 12.200.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el análisis técnico y económico del proyecto se basa en el estudio de mercado realizado por la entidad.

4.2.1 Análisis Económico.

De Acuerdo a los recursos asignados por la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo es aprobado la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 12.200.000)** en el cual incluye los costos directos e indirectos para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente procesos.
2. Valor de los contratos relacionados.
3. Seguridad social
4. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos municipales e impuestos legales.

4.2.2 Presupuesto Estimado.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 12.200.000),** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

No. CDP	202300023	**Fecha de Expedición**	2023/05/02	**Vigencia**	2023

4.2.3 Imputación Presupuestal.

Las obligaciones económicas del contrato que se celebre se pagarán con cargo

a: RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

4.3 Forma de Pago.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño pagará el valor del presente contrato en ocho (08) pagos de igual valor. Los pagos se efectuarán mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del correspondiente informe de actividades previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.4 Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminará el 31 de diciembre del año 2023, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

4.5 Lugar de Ejecución.

Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de La Llanada – Nariño – Personería de La Llanada - Nariño – ubicada en Calle 9 No. 2-36, Barrio corazón de Jesús La Llanada (N)

5. LA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Justificación.

Por tratarse de una contratación directa y de contratos de prestación de servicios profesionales, no se realiza un procedimiento de selección en estricto sentido, sin perjuicio de la verificación de las condiciones de idoneidad y

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA de la persona natural o jurídica que prestara los servicios y ejecutara el objeto contractual, verificada en su hoja de vida para lo cual se solicitaran lo siguientes requisitos habilitantes

Requisitos Habilitantes:

Item	Requisito Mínimo	Forma de Acreditar Requisito	Obligatorio	
			Si	No
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Fotocopia de la cédula	X	
2	LIBRETA MILITAR	Fotocopia de la tarjeta militar o constancia de que se encuentra en trámite (solo para hombres menoresde 50 años) Artículo 36 de la Ley No. 48 de 1993, modificado por el artículo 111 del Decreto No. 2150 de 1995	X	
3	TITULO DE PROFESIONAL	Fotocopia del título y de la acta de Grado	X	
4	MATRICULA PROFESIONAL	Fotocopia de la tarjeta Profesional	X	
5	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	Fotocopia del RUT, donde Se especifique el régimen tributario al cual pertenece el oferente	X	
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Copia de la consulta realizada en la página web de la procuraduría general de la nación (Ley 190 de 1995, Art. 1 y Ley 1238 de 2008,)	X	
7	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Copia de la consulta realizada en la página web de la contraloría general de la república o equivalente. (Ley190 de 1995, Art. 1)	X	

8	**ANTECEDENTES PENALES**	Copia de la realizada en la página web de la policía nacional de Colombia (Art 93 del Decreto No. 0019 de 2012	X	
9	**APORTES AL SISTEMA DESEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES**	Presentar copia De planilla Integral o Certificado de afiliación, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones(Ley 100/1993) Vigentes	X	
10	**HOJA DE VIDA**	hoja de vida, Preferiblemente en formato único de hoja de vida (FUHV)	X	
11	**DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES**	Declaración juramentada de bienes y rentas	X	
12	**IDONEIDAD**	Actas, diplomas u certificaciones que acrediten la idoneidad del contratista	X	
13	**PAZ Y SALVO**	Paz y salvo municipal expedido por La Tesorería municipal de La Llanada - Nariño	X	
14	**CERTIFICADO DE LA JUNTA DE CONTADORES**	Certificado de La Junta de contadores de vigencia de la tarjeta profesional.	X	

Además de los anteriores documentos y los que exija la Personería Municipal, el contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los Artículos 127 de la constitución política, 8,9 y 10 de la Ley 8º de 1993 y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, según sea el caso.

5.2 Formación y Experiencia exigida al Contratista

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
NIVEL DE FORMACIÓN	AREA DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA

Profesional	Título Profesional en Contaduría Pública	**Experiencia Profesional:** Mínimo 03 años, a partir de la terminación fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Haberse desempeñado en funciones tengan relación con las actividades a ejecutar o haber participado en mínimo 01 contratos con entidades públicas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente procesos, cuyo tiempo debe ser igual al doble del plazo de ejecución del presente contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3. La entidad Estatal debe analizar y evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

6.1 Estimación: Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate y que el pago sea previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al procesos de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisión del mismo.

6.2 En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

7. Matriz de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.

6.3 Se encuentra contenido en la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

MATRIZ DEL RIESGO					
MATRIZ DE CALIFICACIONDE RIESGOS					
PROBABILIDAD (ES LA PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL RIESGO)		**IMPACTO (CONSECUENCIAS DEL RIESGO)**			
		BAJO	**MEDIO**	**ALTO**	**ALTISIMO**
		Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdidas financieras	Altísimas pérdidas financieras
ALTISIMA	Se espera Que ocurra en la mayoría de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**
MEDIA	Es posible que ocurra en la algunas de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**
BAJA	Podría ocurrir algunas veces.	**BAJO(B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO(A)**	**ALTISIMO (AL)**

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**MUNICIPIO (%)**	**CONTRATISTA (%)**

FALTA D E COORDINACIÓN INTERINSTITUCIO NA L	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales	B	M	100%	0
DAÑOS EMERGENT ES	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso	B	M	100%	0
	fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente				
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que Varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	B	M	0	100 %
AUMENTO DE PRECIOS	Los precios en las cotizaciones que presenten los oferentes, si durante la ejecución del contrato estos varían, este riesgo serán asumidos en un 100% por el contratista	M	M	0	100 %

HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida delos bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al municipio	M	M	0	100 %
DAÑOS A BIENESAJENOS Y A TERCEROS	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo primero del título IV de la ley 599 de 2000 (código penal)	M	A	0	100 %
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona, ajena al bien, servicio u obra, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	M	A	0	100 %
FALTA DE IDONEIDAD EN EL SERVICIO	Se presenta cuando el contratista o quien este subcontrate no es lo suficientemente diestro, adecuado o conveniente para desarrollar la prestación encomendada	M	AL	0	100 %

Valor Total de los Riesgos Previsibles: La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, no asume los riesgos previsibles, ya que éstos deben haberse previsto por el oferente. En caso de que los riesgos previsibles se presenten, ese mayor valor será asumido por el contratista.

Así mismo y con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Personería Municipal supervisará el cumplimiento del respectivo contrato,

realizará un estricto control y revisión de las actividades realizadas.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

Por tratarse de una Contratación Directa, según lo determinado por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos; dado que en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación publicado por Colombia compra eficiente en su página 5 estableció: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

Una vez legalizado el contrato, la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, ejercerá la SUPERVISIÓN del contrato a través del Personero Municipal DIEGO FERNANDO NARVAEZ SOLARTE, identificado con la C.C. No. 1.080.901.351 de Colón Nariño, quien ejercerá la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como

la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto del contrato de prestación de servicios.

9.1 Indemnidad: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de La Llanada - Nariño contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa o por el personal a sus servicios y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño.

11. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Oficina de La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo. La Llanada - Nariño, 02 de mayo de 2023.

Diego Fernando Narváez Solarte
Personero Municipal
La Llanada – Nariño